



DECRETO No. 905 - DE 2017

"POR EL CUAL SE HACE UNA REDUCCION EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DE INVERSION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2017"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y constitucionales y,

CONSIDERANDO

- a) Que de conformidad con el Artículo 74 de la Ordenanza No. 014E de 2.015 (Concordancia con el Artículo 67 del Decreto 111 de 1996 o Ley Orgánica de Presupuesto General de la Nación), corresponde al Gobernador del Departamento, dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Departamento de Arauca, en el cual se inserta el detalle de las apropiaciones para el año fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2016.
- b) Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 030 del 2016 contentivo del Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal del Año 2017, la cual fue analizada, estudiada y aprobada en sus debates reglamentarios, según Oficio Radicado No. 2016090027016-1 del 09 de Noviembre de 2016, firmado por el Presidente de la Asamblea Departamental.
- c) Que mediante Decreto No. 1064 del 20 de Diciembre de 2016, el Gobernador de Arauca liquidó el Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos del Departamento de Arauca para la Vigencia Fiscal del 2016, de acuerdo a las condiciones establecidas por la Ley en especial las contempladas en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Arauca.
- d) Que mediante ordenanza 011 de 2.013 la Asamblea Departamental otorgó facultades al Gobernador del Departamento de Arauca, para implementar la política pública nacional "Programa agua para la prosperidad - Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento PAP - PDA".
- e) Que conforme a las facultades otorgadas en el artículo 5° de la ordenanza 011 de 2.013, el Gobernador del Departamento de Arauca, adhirió al Departamento al contrato sin número de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantías y pagos; para el manejo de los recursos de los planes Departamentales de Agua, suscrito el 12 de diciembre de 2.008 entre los Gobernadores y el Consorcio FIA (Fiduciaria Bancolombia, Fidubogotá y BBVA Fiduciaria). En concordancia con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 2246 de 2.012, para el manejo de los recursos.
- f) Que los recursos de APSB el Departamento de Arauca los presupuesta sin situación de fondos, para que los Ministerios de Vivienda, ciudad y Territorio y de Hacienda y Crédito Público, giren al FIA, mediante la modalidad de giro directo, previa expedición de la disponibilidad presupuestal por parte del Departamento de Arauca
- g) Que el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, autorizó el giro de cinco (05) doceavas partes hasta el mes de mayo de 2.017 directamente a la Tesorería del Departamento de Arauca, recursos que fueron ingresados con situación de fondos, y así mismo deben ser girados al FIA, mediante afectación del presupuesto Departamental con situación de fondos.

"Humanizando el Desarrollo"



DECRETO No. **905** - DE 2017

h) Que al ingresar una parte de los recursos de APSB, (Con situacion de fondos); el monto de los recursos presupuestados (Sin situacion de fondos) debe ser reducido, para equilibrar el presupuesto al monto anual autorizado en el Documento de distribucion expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

i) Que conforme al articulo 87 de la ordenanza 014E de 2.015, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno previo concepto del Consejo de Política Fiscal CODFIS, podra reducir o aplazar total o parcialmente las apropiaciones presupuestales en caso de ocurrir uno de los siguientes eventos:

1. Que el Secretario de Hacienda estimare que los recaudos del año pueden ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraidas con cargo a tales recursos.
2. Que no fueren aprobados los recursos adicionales por parte de la Asamblea Departamental, o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el articulo 347 de la Constitucion Política.
3. Que no se perfeccionen los recursos del credito autorizados.

j) Que mediante acta del CODFIS N° 029 de 2,017 fue aprobada la reduccion de los recursos del S.G.P APSB sin situacion de fondos, en el presupuesto de rentas, ingresos y gastos del Departamento de Arauca para la vigencia fiscal 2,017.

i) Que en virtud a los anteriores considerandos,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Redúzcase el presupuesto de Rentas e Ingresos de la Vigencia Fiscal 2017, por la suma de MIL QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.015.739.546,00), según el siguiente detalle:

REDUCCION DE RENTAS E INGRESOS		
Imputación Presupuestal	CONCEPTO DE LA RENTA E INGRESO	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
1 2	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1 2 5	TRANSFERENCIAS	
1 2 5 2	Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico	
1 2 5 2 201	Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento Básico SSF	1.015.739.546,00
TOTAL REDUCCION RENTAS E INGRESOS		1.015.739.546,00



905 - 2016
DECRETO No. _____ DE 2016

ARTICULO SEGUNDO: Redúzcase el Presupuesto de Gastos de Inversión del Departamento de Arauca, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2.017, por la suma de MIL QUINCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$1.015.739.546,00) , según el siguiente detalle:

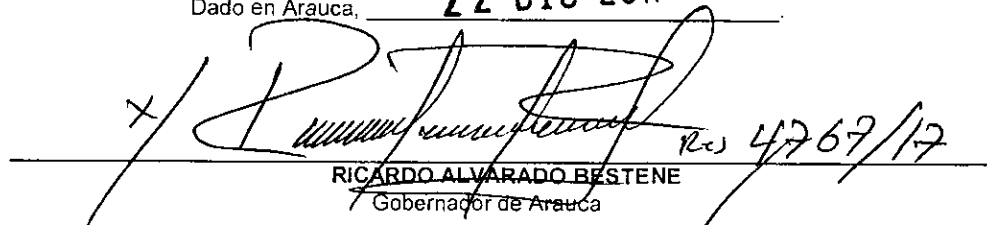
GASTOS DE INVERSION				
RUBRO	DESCRIPCION DE LA IMPUTACION	FUENTE DE FINANCIACION	VALOR FUENTE DE FINANCIACION	VALOR TOTAL
08	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA FISICA			
08 01	Dimensión Social			
08 01 01	Reducción de Brechas de pobreza para la igualdad			
08 01 01 03	Agua y Saneamiento Básico con calidad y accesibilidad			
08 01 01 03 09	Agua con calidad			
08 01 01 03 09 2370	Traslado al Plan de aguas PDA, contrato de adhesión de fiducia mercantil irrevocable de recaudo, administración, garantías y pagos; para el manejo de los recursos Planes Departamentales de Agua.			1.015.739.546,00
		Sistema General de Participaciones Agua Potable y Saneamiento BásicoSSF	1.015.739.546,00	
TOTAL REDUCCION GASTOS DE INVERSION				1.015.739.546,00

ARTICULO TERCERO: Ordenese a el Secretaría de Hacienda realizar los ajustes correspondientes para armonizar el Presupuesto con la presente reducción.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Arauca, 22 DIC 2017


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Autorizó:
Proyectó:
Revisó:

MANUEL CALDERON SANCHEZ, Secretario de Hacienda Departamental
REINALDO REYES RAMIREZ, Profesional Especializado Presupuesto
NORMA CECILIA CABRERA PEREZ, Profesional Especializado Coordinación Jurídica